



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“Software de gestión de modelos para la toma de decisiones cuantitativas.”

Inciso 02: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Unidad Ejecutora 006: URSEA – Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua – Servicio Descentralizado

Licitación Abreviada: Nº 09/2022

Lugar de Apertura: el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy en la fecha y hora indicadas.

INDICE

1. ANTECEDENTES	4
2. OBJETO DEL LLAMADO	5
3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA EMPRESA OFERENTE	6
LA EMPRESA OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE	6
4. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA.....	8
5. PLAZO	8
6. PRECIO, COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO	8
7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	9
8. CONSULTAS Y ACLARACIONES	9
9. ADJUDICACIÓN	9
10. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS	10
11. NORMATIVA APLICABLE.....	10
12. GARANTIAS	11
13. CONTRAPARTE TÉCNICA	11
14. MULTAS Y SANCIONES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTOS	11
15. RESPONSABILIDADES Y SUBCONTRATOS	12
16. CONTROLES	13
17. DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN LAS LEYES Nº 18.099 Y 18.251	13
18. DEUDORES ALIMENTARIOS	15
19. CONFIDENCIALIDAD, PRINCIPIO DE RESERVA Y DERECHOS	15

20. VINCULACION CON PERSONAL DE LA URSEA 16

1. ANTECEDENTES

La Unidad Reguladora de Servicio de Energía y Agua (en adelante Ursea) fue creada por la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, dotado de autonomía técnica. La Unidad fue creada con el fin de proteger a los usuarios, y contribuir al desarrollo del país, a través de la regulación, fiscalización y asesoramiento al Poder Ejecutivo en los sectores de energía, combustibles y agua.

En particular, le compete la regulación y control en materia de importación, refinación, refinación, transporte, almacenamiento y distribución de petróleo, combustibles y otros derivados de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 17.598, en la redacción dada por los artículos 238 y siguientes de la Ley N° 19.889, por los artículos 715 y 716 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y por los artículos 171 y 172 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Por Decreto N° 137/021 Artículo 1 literal d), visto el Artículo 237 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por los Artículos 238 y siguientes de la Ley N° 19.889 y por los Artículos 715 y 716 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo exhorta a la URSEA a aprobar una regulación que contemple "*d) Metodología que aplicará la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua para determinar técnicamente un precio máximo de venta de combustibles líquidos de las empresas distribuidoras a las estaciones de expendio que integran su red*",,

A su vez en el Artículo 3 del citado Decreto 137/2021, el Poder Ejecutivo decreta: "*Exhortase a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua a que realice un estudio de revisión de precios, con criterio de razonable eficiencia, en la venta de combustibles por parte de las distribuidoras a los operadores de estaciones de expendio (distribución secundaria), así como a aprobar la metodología referida en el literal d) del artículo 1° del presente*

Decreto, antes del 1° de junio de 2022.” Estableciendo posteriormente en Decreto N° 451/021 Artículo 1: “Modificase las menciones realizadas en los artículos 1°, 3° y 4° del Decreto N° 137/021, de 10 de mayo de 2021, en la redacción dada por el Decreto N° 403/021, de 10 de diciembre de 2021, al 1° de junio de 2022 como fecha de referencia, para contemplar como fecha objetivo al 1° de julio de 2022.”

Con el objetivo de construir una metodología requerida para el cálculo del precio máximo de venta de combustibles líquidos de las empresas distribuidoras a las estaciones de expendio que integran su red a Ursea ha contratado una empresa consultora internacional la cual, en base a un software de optimización logística y económica ha elaborado modelos que captan las distintas etapas del proceso de distribución secundaria de combustibles y los costos asociados a cada una de estas.

Lo expuesto en el párrafo anterior deriva en la necesidad de la Unidad de contar con una herramienta compatible con un manejo eficiente del modelo base elaborado por los consultores, en el marco de los supuestos y costos imputados por éstos, así como replicar a futuro las actualizaciones periódicas que resulten del aplicables y modificar supuestos/componentes en caso de que a futuro se requiera por situaciones de mercado y/o requerimientos específicos.

2. OBJETO DEL LLAMADO

El objeto de la presente licitación es la adquisición de un Software de gestión de modelos para la toma de decisiones cuantitativas.

El software, sus aplicaciones informáticas, los procesadores, planillas de cálculo, editores y reproductores deben permitir un eficiente desempeño de los modelos de optimización logística y económica elaborados por la consultora referida en los Antecedentes, que capten las distintas etapas del proceso de distribución secundaria de combustibles y los costos asociados a cada una de

estas.

La oferta que se presente deberá incluir el servicio detallado en Anexo I.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA EMPRESA OFERENTE

La empresa oferente deberá cumplir con lo siguiente:

- a) estar dedicada al rubro de servicio cotizado.
- b) tener experiencia en servicios de este tipo de modelos de al menos 5 años.
- c) estar en condiciones de suministrar el servicio referido en el Objeto del presente llamado.

Los requisitos antes mencionados deberán ser justificados en la oferta.

4. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

4.1. Forma de Presentación de las Ofertas

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Como Anexo II, se adjunta el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato pdf, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente (ver Anexo III), debe estar firmado por el titular, o representante o apoderado de la empresa.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de

lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, modificativas y concordantes, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados, y las condiciones generales de la oferta, así como tampoco aquella información que sea esencial para la evaluación y comparación con el resto de las ofertas. Tampoco se considerará información confidencial aquella esencial para evaluar la experiencia del oferente. Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 y modificativas).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

4.2. Apertura de las Ofertas

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web **www.comprasestatales.gub.uy**.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web **www.comprasestatales.gub.uy**.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo **compras@ursea.gub.uy** y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

5. PLAZO

El servicio será contratado por un periodo de 2 (dos) años. Dicho plazo podrá ser prorrogable por idéntico periodo, en tanto la Administración de aviso el mes anterior a la finalización del plazo original.

6. PRECIO, COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El precio deberá cotizarse en dólares americanos

Deberá expresarse el precio por un período anual del servicio.

No se prevén ajustes de precios en el plazo original.

En el precio del contrato se supone incluidos todos los conceptos y tributos correspondientes.

El plazo para el pago comenzará a regir a partir de la recepción y aceptación de la factura comercial por parte de la Ursea.

7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Ursea, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios

8. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las firmas interesadas podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 2 (dos) días hábiles antes de la apertura de la Licitación. Las mismas serán evacuadas por la Comisión Asesora designada. Las consultas deberán efectuarse por e-mail a la casilla **compras@ursea.gub.uy**.

La Ursea se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas. Una vez abiertas las ofertas, no se permitirá modificar los precios presentados mediante respuestas a consultas y/o aclaraciones.

9. ADJUDICACIÓN

Ursea podrá:

Adjudicar la Licitación al Oferente que considere más conveniente para sus intereses según las condiciones del servicio ofrecido y a las necesidades de la Administración.

No adjudicar esta Licitación, rechazando a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

Considerar como aspecto preponderante para rechazar una Oferta, los antecedentes de los Oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros

organismos estatales.

La Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

Si al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en "RUPE", se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Una vez adjudicada la licitación, se notificará por mail u otro medio idóneo, a la empresa adjudicada.

10. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

La selección de la mejor oferta se realizará entre aquellas que cumplan con todas las especificaciones requeridas en el presente llamado y en particular con las establecidas en el objeto del mismo, adjudicándose a la más conveniente para los intereses de la Administración.

El criterio que utilizará la Administración para evaluar las ofertas admitidas será la que mejor cumpla con los requerimientos de adaptación al modelo elaborado como producto de la consultoría referida en los Antecedentes del presente Pliego.

11. NORMATIVA APLICABLE

Además del Pliego de Condiciones Particulares, serán aplicables en la presente contratación: la Constitución de la República y todas Leyes, Decretos y Resoluciones Nacionales pertinentes.

12. GARANTIAS

Garantía de mantenimiento de Ofertas: no será exigible en este caso, acorde con lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF. En caso de incumplimiento en

el mantenimiento de su oferta, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el ya referido artículo 64.

13. CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica estará a cargo de los técnicos designados a tal fin por la Ursea.

14. MULTAS Y SANCIONES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTOS

Se establece la mora automática para todas las obligaciones a cargo del Adjudicatario.

La Administración podrá, en caso de incumplimientos en el cumplimiento del servicio, aplicar una multa de un 5% (cinco por ciento) por cada 30 (treinta) días corridos de atraso, o proporcional al lapso de tiempo.

La multa se calcula sobre el valor en pesos uruguayos del suministro (actualizado a la fecha de entrega según el Decreto Ley 14.500, si corresponde). Tendrá un límite máximo del 15% (quince por ciento) del importe total actualizado de esta Licitación. En caso de ser superior al 15%, corresponderá la rescisión del contrato.

El Adjudicatario será responsable de todos los mayores costos y/o gastos, daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa del incumplimiento, deba cubrir la Administración, por ejemplo: comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación, de tipo de cambio, por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, etc.

Sus importes serán actualizados desde la fecha en que se devenguen, o será de aplicación un interés equivalente a la máxima tasa de costo de capital vigente a opción de la Ursea.

En caso de aplicación de multas, o resarcimiento de mayores costos, gastos o daños y perjuicios, se notificará al Adjudicatario, otorgándosele un plazo de 10 días para su pago. En caso de omisión, el crédito se hará efectivo en primer

término, sobre las facturas pendientes a favor del Adjudicatario. En caso de ser este mecanismo insuficiente, se hará efectiva sobre el precio a pagar de otros contratos que el Adjudicatario tenga con la Administración, o sobre el patrimonio del mismo.

La Ursea se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes al cobro de su crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario podrá dar mérito a que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta:

1. Apercibimiento
2. Suspensión del registro de proveedores del RUPE
3. Eliminación del registro de proveedores del RUPE
4. Rescisión del contrato
5. Demanda por daños y perjuicios
6. Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento
7. Toda otra sanción que disponga el ordenamiento jurídico en caso que corresponda

La Administración está obligada a comunicar la aplicación de sanciones, multas y la rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días hábiles de verificada.

15. RESPONSABILIDADES Y SUBCONTRATOS

La empresa seleccionada asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes, especialmente contra la Ursea y contra terceros.

Responsabilidad de los integrantes de un Oferente. - Las empresas que integren un mismo Oferente deberán responder solidaria e indivisiblemente por la totalidad de las obligaciones asumidas por éste.

16. CONTROLES

La Ursea podrá exigir en cualquier momento, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social y certificados de seguros laborales.

Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la Unidad estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Cuando la Ursea considere que se ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a las autoridades competentes y en caso de constatarse dichos extremos, serán sancionadas en mérito a la normativa vigente, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipule en estas Bases.

17. DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN LAS LEYES Nº 18.099 Y 18.251

En cumplimiento de lo establecido por las leyes Nº 18.099, 18.251 y modificativas, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establecen las mencionadas Leyes y formulada por los trabajadores contratados, en relación con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que realicen convenios con la Ursea por resultar adjudicados, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos adjudicatarios.

La Ursea cuando lo considere necesario podrá repetir contra los adjudicatarios mediante la retención de sus créditos, ya sean provenientes del convenio que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con Ursea, de las eventuales garantías de convenio, o de cualquier otro crédito, etc., pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos, sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida plantear.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales, especialmente las relacionadas con la contratación de menores y de seguridad siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda documentación que le fuere requerida por Ursea a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales irrogados a la Administración.

La firma adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus obreros y empleados, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes Ursea no se responsabiliza de los daños que sufra el personal.

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal tanto a funcionarios y bienes de Ursea o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas detalladas en el presente Pliego, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en concordancia con los niveles de salariales para cada perfil.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario.

Ursea se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como de las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Ursea tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario se compromete a comunicar a Ursea, en caso que éste se lo

requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Asimismo, Ursea podrá solicitar de manera fundada, con la debida justificación, el cambio provisorio o definitivo de alguno/s de ellos.

También el adjudicatario será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación a Ursea, quien se reserva además el derecho de exigir a la empresa contratada los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

18. DEUDORES ALIMENTARIOS

A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 6 de la ley N° 17.957 y modificativas (deudores alimentarios) Ursea realizará, en su caso, la adjudicación condicionada a que los titulares, directores y/o administradores del o los adjudicatarios no se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones como deudor/es alimentario/s. A tales efectos, el o los adjudicatarios deberán acreditar en forma fehaciente quienes son sus titulares, directores y/o administradores.

Ursea se reserva el derecho de otorgar plazo a la parte interesada, con la finalidad de cumplir con los extremos requeridos anteriormente, so pena de lo indicado en el párrafo siguiente.

El incumplimiento de esta exigencia legal, impedirá contratar con el Organismo, pudiendo el mismo reconsiderar el estudio del procedimiento de contratación con exclusión del citado adjudicatario/s.

19. CONFIDENCIALIDAD, PRINCIPIO DE RESERVA Y DERECHOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 18.331, modificativas y concordantes, cuyo contenido debe conocer la empresa contratante y por su intermedio, todo el personal que intervenga está obligado a utilizar en forma reservada y exclusivamente para las operaciones para las que fue contratado, toda la información a que acceda, estando prohibida toda difusión de la misma a terceros. Las personas que, por su situación laboral con el contratante, tuvieren

acceso o intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, están obligadas a guardar estricto secreto profesional sobre los mismos (Artículo 302 del Código Penal), cuando hayan sido recogidos de fuentes no accesibles al público. Lo previsto no será de aplicación en los casos de orden de la Justicia competente, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia o si mediare consentimiento del titular. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación con el responsable de la base de datos.

En el marco de esta obligación, la empresa que resulte adjudicada, previo al inicio de actividades, suscribirá un compromiso de confidencialidad.

Propiedad intelectual. En caso de que la empresa participe en la creación de bienes protegibles bajo derechos de autor, ceden en forma ilimitada y exclusiva a Ursea, los derechos patrimoniales y el ejercicio de los derechos morales sobre todas las innovaciones que pudieran producirse en el marco de la relación referida en el presente Pliego.

20. VINCULACION CON PERSONAL DE URSEA

Ni la empresa consultora, ni ningún integrante del equipo, podrán tener alguna de las incompatibilidades o impedimentos que se establecen a continuación:

No pueden pertenecer directa o indirectamente al personal permanente o temporal de la Ursea, ni haber pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación.

No pueden mantener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal de la Ursea ni con ninguno de los miembros de su Directorio, ni con el coordinador o responsable técnico de la operación.

Los oferentes deberán presentar declaración jurada a efectos de acreditar no quedar alcanzados por las incompatibilidades.

ANEXO I

URSEA, en su rol de regulador de los servicios de energía y agua se encuentra ante la necesidad de contar con una herramienta que permita mejorar sus procesos para una correcta creación, edición, análisis y evaluación de modelos de optimización de mercados, en particular en sus aspectos logísticos, de formación de precios, entre otros.

El objeto del presente es la adquisición de un sistema informático que permita el procesamiento de modelos con características que facilite la toma de decisiones en base a la optimización de la o las variables objetivo, sujeto a restricciones de servicio, regulatorias, etc.

A continuación se enumeran los requerimientos mínimos de la solución a implementar (software).

Características generales de Servicio:

El sistema a implementar deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

- Creación y edición de modelos.
- Asegurar la consistencia, estabilidad y trazabilidad a la hora de modificar cualquier parámetro de los modelos.
- Capacidad de trabajar y comparar de manera intuitiva distintos escenarios para los modelos.
- Disposición de funciones matemáticas, estadísticas, etc.
- Edición de datos de entrada, funciones objetivo, supuestos y restricciones.
- Optimización de modelos por intermedio de solvers lineales y no lineales integrados a la herramienta.
- Capacidad de procesamiento veloz y dinámico de los datos.
- Capacidad de procesamiento de bases de datos de tamaño considerable.
- Interfaz visual amigable.
- Capacidad de trabajar con archivos de bases de datos de diferentes formatos.

Requerimientos No Funcionales

- Se requerirá un licenciamiento para 5 puestos de trabajo concurrentes
- No existirá restricción de la cantidad de puestos de trabajos en los que se instalará la solución

Servicio de Soporte Técnico

La oferta deberá contener una propuesta de soporte técnico en tiempo real para

dar apoyo técnico y continuidad operativa, con las siguientes características:

- Mínimo de 2 horas mensuales, por el período que dure la contratación
- Las horas serán acumulables durante el período de contratación del servicio.

Propuesta económica

La propuesta económica deberá incluir como mínimo:

- La totalidad del licenciamiento requerido para cumplir con los requerimientos solicitados.
- Instalación de la solución adquirida
- Manual de usuario

ANEXO II

RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor: A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/rupe, o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO. Si al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión

y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) al (+598)2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy o en la Ursea: compras@ursea.gub.uy.

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Licitación Abreviada N° _____

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E- mail: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre: _____

Documento: _____

Cargo: _____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA/S:

Aclaración de firmas: